



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3183

**Sancionada el 08/08/1958. Promulgada el 18/08/1958.
Boletín Oficial N° 5.716, del 22/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créanse en la localidad de Weisburg, 3ª Sección del departamento de Anta, una oficina de registro civil y una subcomisaría de policía.

Art. 2°.- El gasto que demandare la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

DR. JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 18 de agosto de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSE DIONISIO GUZMAN – Julio A. Barbarán Alvarado

Ab